



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial*

**RESOLUCION No. CJRES10-49 DE 2010  
( Abril 28 )**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. CJRES10-29 de 2010”

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA  
JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Resolución No. CJRES10-29 de marzo 25 de 2010, esta Dirección decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Administrativo, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA06-3482 de 2006, donde el doctor **JULIAN EDGARDO MONCALEANO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.236.137 de Pitalito, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Juez Administrativo, solicitó reclasificación en el factor de experiencia adicional y docencia.

La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 26 de marzo y 15 de abril de 2010, contra la cual procedía el recurso de reposición en la vía gubernativa, del que hizo uso el doctor **MONCALEANO CARDONA**, dentro del término, argumentando que en el factor recurrido contaba con un puntaje anterior de 74.44 puntos y fue reclasificado con un puntaje de 81.44 puntos, asignándosele un puntaje adicional de 7 puntos. Agrega que, de acuerdo a los certificados allegados a esta Unidad, en el factor experiencia adicional y docencia, tenía derecho a 20 puntos y no a los 7 finalmente asignados.

Por lo anterior, solicita revisar detenidamente la documentación anexada en forma oportuna y se proceda a efectuar el aumento que realmente le corresponde.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

En desarrollo del Acuerdo No. PSAA06-3482 de 2006, se adelantó la convocatoria para los cargos de Jueces Administrativos, dando lugar a la construcción del



correspondiente registro de elegibles con base en las inscripciones individuales de quienes superaron las fases previstas en el citado acuerdo.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes del mismo podrán actualizar su inscripción, durante los meses de enero y febrero de cada año, con los datos que estimen necesarios y con éstos se RECLASIFICARÁ el registro, si a ello hubiere lugar.

Por su parte, el Acuerdo No. 1242 de 2001, contiene las disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles previendo, en su artículo 2° que *“los factores susceptibles de modificación, serán aquellos que fueron establecidos dentro del respectivo concurso de méritos y la asignación de puntajes, se ajustará a los criterios de valoración previstos en los reglamentos correspondientes a cada uno de éstos”*.

Al momento de solicitar reclasificación de puntajes, el recurrente contaba con los siguientes puntajes:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
MONCALEANO CARDONA JULIAN EDGARDO	12.236.137	495.28	72.20	74.44	30.00	671.92

En la citada convocatoria, establecen para el factor Experiencia Adicional y Docencia que la experiencia adicional dará derecho a 20 puntos por cada año de servicios o proporcional por fracción de año y la docencia en cátedra en áreas jurídicas, dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

Revisados nuevamente los documentos presentados por el concursante en su solicitud de reclasificación para efectos de actualizar el factor de experiencia adicional, se encontró que aportó constancia de experiencia profesional por un lapso de 358 días, en los siguientes cargos:

- Juez 54 Civil Municipal Adjunto de Bogotá D.C., del 23 de abril al 18 de diciembre de 2009, (80 días).
- Auxiliar Judicial Grado 01 del Tribunal Administrativo del Huila, del 19 de diciembre de 2009 al 18 de febrero de 2010.

La convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para las autoridades administradoras de la Carrera Judicial.

De acuerdo con lo anterior, conforme a las normas del concurso, el puntaje correspondiente al factor Experiencia Adicional asignado al doctor **MONCALEANO CARDONA**, se obtiene así:

Corresponde valorar 358 días de experiencia adicional certificados en su solicitud de reclasificación, en el factor Experiencia Adicional, que equivalen a 19,89 puntos, así:

Días Puntos  
360 20  
358 x = 19,89 puntos

De la revisión realizada con ocasión del recurso, se observa que de las certificaciones aportadas no se tuvo en cuenta el ejercicio como Juez 54 Civil Municipal Adjunto de Bogotá D.C., del 23 de abril al 18 de diciembre de 2009.

En consecuencia, es necesaria la modificación de la Resolución No. CJRES10-29 de abril 25 de 2010, en el sentido de adicionar al doctor **MONCALEANO CARDONA** 12.89 puntos en el factor experiencia adicional y docencia, para el cargo de Juez Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución No. CJRES10-29 de abril 25 de 2010, mediante la cual esta Dirección decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Administrativo, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.PSAA06-3482 de 2006, en el sentido de asignarle a **JULIAN EDGARDO MONCALEANO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.236.137 de Pitalito, 12.89 puntos mas en el Factor experiencia adicional y docencia y confirmar los puntajes asignados a los demás factores que integran la etapa clasificatoria, para un total de 706.81 puntos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO:** En consecuencia el puntaje total del doctor **MONCALEANO CARDONA** quedará así:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
MONCALEANO CARDONA JULIAN EDGARDO	12.236.137	495.28	72.20	94.33	30.00	706.81

**TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución en la misma forma que el acto recurrido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

**JORGE MARIO RIVADENEIRA MORA**  
Director